



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1558**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1°:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2°:** Don FRANCISCO FONSECA

### **CONCEJALES**

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1558.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 06 de Septiembre del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO N°86/2021:** «**DESÍGNASE** como Directora General a Cargo a Bertotto, Virginia.»-----

**Pág. 3**

**DECRETO N° 1368/2021:** «**ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Resolución dictada en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia de Misiones Nros. 564/21 - M.G., 2651/21 M.S.P -, y 307/21 - M.D., respectivamente, que aprueba el «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA» para COMPETENCIAS DE DEPORTES FEDERADOS AMATEURS Y COMUNITARIOS GRUPALES INDIVIDUALES, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PÚBLICO.»-----

**Pág. 4 a 10**

**DECRETO DEL N° 1369/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente instrumento, el Decreto N° 644 de fecha 16/04/2021, Registro del D.E.M.»-----

**Pág. 11 y 12**

Posadas, 01 de Septiembre de 2021

**DECRETO N° 86/2021**

**VISTO:**

Lo normado por los artículos 221 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y de la Ordenanza I N° 38 reglamentaria del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas, en particular los artículos 2 y 4, incisos d) y e); lo dispuesto por la Ordenanza V N° 44 (presupuestaria de la Defensoría del Pueblo período 2021) en sus artículos 2 y 5 última parte; lo establecido en el Decreto N°26/2021 y el Decreto N°49/2021 del Defensor del Pueblo de la ciudad de Posadas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, habiendo determinado normativamente la estructura de funcionamiento interno de la defensoría de Posadas mediante el decreto N° 1/2021, como así también los cargos que se encuentran determinados en la ordenanza orgánica (I N°38) que rige el funcionamiento en parte de esta defensoría del pueblo.

**QUE**, mediante el Decreto N° 49/2021 del Defensor del Pueblo, se ha designado a la Sra. PALACIOS NORMA CONCEPCIÓN, DNI N° 17.525.835, Legajo N° 52, como Directora General de la Defensoría;

**QUE**, por razones de salud la Sra. PALACIOS, debe ausentarse transitoriamente y someterse a estudios intensivos que provocan su internación en un sanatorio céntrico; por lo que surge la necesidad inmediata de designar a un Director para que suscriba y acompañe en los actos administrativos en los que sea competencia de la Directora General.

**QUE**, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 2° y 4° en sus incisos d) y e) respectivamente, de la Ordenanza I N° 38, donde se atribuye al Defensor del Pueblo la potestad de organizar “*la estructura y la modalidad de trabajo dentro de su dependencia*”, y emitir “*resoluciones internas con efectos de actos administrativos*”.

POR ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE POSADAS**

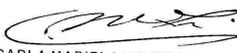
**DECRETA**

**ARTICULO N° 1: DESÍGNASE** como DIRECTORA GENERAL A CARGO a BERTOTTO, VIRGINIA; DNI N° 37.472.696, Legajo N° 48, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta tanto dure la ausencia de la Sra. NORMA CONCEPCIÓN PALACIOS, en un todo de acuerdo al visto y considerandos del presente instrumento.

**ARTICULO N° 2: COMUNÍQUESE** a todas las Direcciones de esta Defensoría.

**ARTICULO N° 3: REFRENDARÁ** el señora DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES.

**ARTICULO N°4: REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. -**

  
CARLA MARIELA LISBINSKI  
DIRECTORA  
DIR. DE ASUNTOS LEGALES  
Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas

  
ALBERTO R. PENAYO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
PROVINCIA DE MISIONES

**VISTO:**

La Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y Deportes de la Provincia de Misiones N°s 564/21 -M.G.-, 2651/21 -M.S.P.-, y 307/21 -M.D.-, respectivamente, que aprueba el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para COMPETENCIAS DE DEPORTES FEDERADOS AMATEURS Y COMUNITARIOS GRUPALES INDIVIDUALES, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PÚBLICO; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Nacional declaró para todo el territorio argentino la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja a nivel mundial;

**QUE**, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

**QUE**, debido al logro de varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente, el plan global de vacunación, esquematizado al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios, llevado adelante por los distintos organismos gubernamentales, en todos sus niveles, se ha logrado paliar los efectos negativos generados por el virus, bajando sus índices de contagios y volviendo menos nocivo para la salud de los ciudadanos;

**QUE**, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se ha fortalecido en toda la provincia las políticas sanitarias de asistencia, pudiendo atender las demandas generadas por el impacto pandémico, sin posicionar al sistema en riesgo de atención sanitaria, impacto potenciado por la circulación del virus con sus nuevas variantes y cepas;

**QUE**, asimismo, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA mencionado ut-supra se ajusta a las pautas de bioseguridad e higiene vigentes, en resguardo de los sistemas sanitarios y medidas políticas actuales, al cuidado y la prevención de la población en general;

**QUE**, la vuelta de espectadores a las competencias deportivas, era algo esperado por los aficionados de cada disciplina específica, dado que redundaría, no solo en la necesidad de cumplir con las demandas de los mismos, sino también, en la necesidad de ampliar las opciones de esparcimiento y recreación para los ciudadanos;

**QUE**, en la actualidad, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra ciudad, son consideradas estables y con tendencia a la baja, por lo que alienta a continuar con el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general;

**QUE**, las decisiones y acciones a implementarse se darán en un marco de prudencia y responsabilidad;

**QUE**, en miras de una gestión de gobierno aplicada, correcta y acertada, es menester adherir a la Resolución interministerial mencionada en el Visto, sobre todo teniendo en cuenta que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento -a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control- verifican el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Resolución dictada en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, y Deportes de la Provincia de Misiones N°s 564/21 -M.G.-, 2651/21 -M.S.P.-, y 307/21 -M.D.-, respectivamente, que aprueba el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para COMPETENCIAS DE DEPORTES FEDERADOS AMATEURS Y COMUNITARIOS GRUPALES INDIVIDUALES, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PÚBLICO, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme a las consideraciones vertidas en el mismo.-

**ARTÍCULO 2°.-LA** solicitud de autorización especificada en el PROTOCOLO DE ACTUACION, al cual este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se adhiere en el Artículo precedente, deberá cursarse, sin excepción, con una antelación de 72 hs al día de la competencia, por vía de la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos Generales sito en la Planta Baja del Edificio Central Municipal (San Martín N° 1579), en el que intervendrá, en cuando a su factibilidad, la Dirección General de Deportes – Intendencia Municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-LAS** medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones las medidas dispuestas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

307

POSADAS, 27 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 2651

564

**VISTO:** Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, 297/20, 520/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/2021, 125/21, 168/2021, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21, 494/21 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N.º 330/20 y sus correspondientes prórrogas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 260/20, se amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año, facultándose a la Autoridad Sanitaria a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

**QUE,** por Decreto 167/2021 se prorroga la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, y mediante el Decreto N.º 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**QUE,** la Provincia de Misiones a través del Decreto N.º 330/20 a declarado la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio provincial, encomendando la prevención y control del dengue y del coronavirus COVID-19 y la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones sanitarias pertinentes.

**QUE,** mediante Decreto Provincial N.º 1287/21 se dispuso la prórroga de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021;

**QUE,** el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 494/21, prorroga el Decreto 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30 y sus normas complementarias, estableciendo el régimen aplicable desde el 07 de agosto hasta el 01 de octubre de 2021, inclusive, y que los términos dispuestos por dicho instrumento, son para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas.

**QUE,** las medidas nacionales establecen que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

**QUE,** asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

HECTOR GARCÍA CORTI  
Ministro de Deportes  
Provincia de Misiones

DR. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Misiones

307

2651

564nc

27 AGO 2021

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS  
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y DEPORTES  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria para **COMPETENCIAS DE DEPORTES FEDERADOS AMATEURS Y COMUNITARIOS GRUPALES INDIVIDUALES, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PÚBLICO**", que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la Pandemia COVID-19.

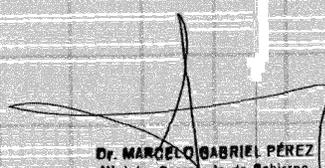
**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que, en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados. -

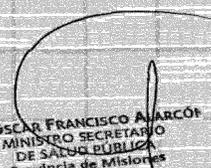
**ARTÍCULO 3º:** INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones y a los respectivos municipios en donde se desarrollen las mencionadas competencias para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del protocolo sanitario aprobado en el artículo 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 4º:** INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas las situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 74/20 (Registro de Ministerio de Gobierno).-

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE. Dese Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Deportes de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. CUMPLIDO Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Prof.   
Ministro de Deportes  
Provincia de Misiones

  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno

  
DR. OSCAR FRANCISCO AJAICÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

307

2651

564 *ml*

27 AGO 2021

## ANEXO I

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

“Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública  
y Ministerio de Deportes”

Para el reinicio de las Competencias Deportivas con público será OBLIGATORIO presentar el PASAPORTE SANITARIO (carnet de vacunación físico o digital emitido por la autoridad sanitaria competente.) El grado de inmunización obligatorio será de por los menos un (1) dosis de la vacuna contra el COVID 19, acompañado del DNI para acreditar la identidad de la persona

**PROTOCOLO PARA COMPETENCIAS DE DEPORTES FEDERADOS AMATEURS Y COMUNITARIOS GRUPALES INDIVIDUALES, EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PÚBLICO”.**

Los responsables del control por el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, son las entidades y organizaciones (confederaciones, federaciones, clubes, asociaciones, etc.) responsables del deporte, actividad deportiva y/o física, organizadoras del evento o actividad deportiva a desarrollar; conjuntamente con las autoridades del Municipio donde se realicen dichos eventos o actividades.-

**1. AUTORIZACIÓN:**

Cada una de las confederaciones, federaciones, clubes, asociaciones, etc. deberá presentar ante las autoridades municipales, donde tengan asiento, una SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN para la disputa de partidos de competencia entre equipos de sus clubes integrantes, con público, sujetos al los protocolos previamente autorizados por las autoridades provinciales.

En esa solicitud deberán indicar:

- a Ubicación del predio.
- b Capacidad del público autorizado, teniendo en cuenta, para esto, que se autoriza la presencia de público en una cantidad equivalente al 50% de la capacidad máxima habilitada para el predio en que se desarrolle la actividad y hasta un máximo de 1.000 personas.
- c Cuál o cuáles serán los accesos asignados para ingreso y egreso al predio de los grupos de personas participantes (Equipos) y el Público. Esos accesos serán los únicos habilitados. Se sugiere establecer un acceso para el ingreso y egreso para cada grupo de personas PARTICIPANTES.
- d Se comunicará, a las autoridades municipales locales, con 72 horas de antelación, los días y horarios en que se llevarán a cabo los partidos.
- e Las confederaciones, federaciones, clubes, asociaciones etc. locales se encargarán de garantizar que todas la medidas operativas e higiénicas entren en vigor en el estadio.

*Prof. Héctor J. ...*  
Prof. Héctor J. ...  
Ministro de Deportes  
Provincia de Misiones

*Dr. Marcelo Gabriel Pérez*  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

*Dr. Oscar Francisco Alarcón*  
DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

307

2651

564 no

27 AGO 2021

**2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES**

- Para el ingreso del público y de los jugadores será OBLIGATORIO presentar el PASAPORTE SANITARIO (carnet de vacunación físico o digital emitido por la autoridad sanitaria competente.) El grado de inmunización obligatorio será de por los menos un (1) dosis de la vacuna contra el COVID 19, acompañado del DNI para acreditar la identidad de la persona.
- Será obligatoria la toma de temperatura antes de ingresar al predio, y esta debe dar como resultado menos de 37,5 grados centígrados.
- Será obligatorio el uso de tapabocas/ barbijo bien colocado (cubriendo nariz, boca y mentón) en todo momento y mantener el distanciamiento social de 2 metros.
- Los baños para el público son de uso estrictamente personal y solo podrá estar en ellos una persona por vez, al salir limpiará sus manos con desinfectante disponible a la salida del baño. El mismo deberá ser desinfectado. Periódicamente con la salida de cada persona.
- **VENTA DE BOLETOS DE ENTRADAS:** La venta de boletos de Entradas se deberá realizar en forma anticipada hasta 24 horas antes del horario de inicio de el/los partido/s, previendo que la cantidad de boletos puestos a la venta no podrán exceder de la cantidad de espectadores autorizados en ocasión de cada partido. En caso de ser de entrada gratuita se deberá llenar un planilla previamente con los datos de las personas que tendrán permitido el ingreso, esto estará a cargo de los organizadores del evento.
- Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón. Uso de alcohol en Gel o alcohol al 70%
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona en todo momento. Esta regla esta exceptuada unicamente para los deportistas que participan activamente durante el encuentro.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso obligatorio para los deportistas de tapaboca/ barbijo correctamente colocado en todo momento que no se esté practicando activamente el deporte. En el caso del público, organizadores y entrenadores estos debe permanecer con el barbijo/ tapaboca bien colocado en todo momento.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- No compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la actividad deberá contar con KITS de limpieza y desinfección para los usuarios.
- Obligatoriedad para público, jugadores, integrantes cuerpos técnicos, árbitros, etc., de usar botellas individuales de agua o bebidas isotónicas.
- Para las competencias deportivas que requieran de largadas y llegadas a metas priorizar el protocolo vigente (distanciamiento social, aglomeración, etc.).
- Prohibición de intercambiar/regalar camisetas o cualquier otra parte de la indumentaria con los rivales, compañeros del mismo equipo o cualquier otra persona.

Prof.   
**Prof. HÉCTOR ÁLVAREZ**  
 Ministro de Deportes  
 Provincia de Misiones

  
**DR. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
 Ministro Secretario de Gobierno  
 Provincia de Misiones

  
**DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN**  
 MINISTRO SECRETARIO  
 DE SALUD PÚBLICA  
 Provincia de Misiones

307

2651

27 AGO 2021

56 *4/10*

- En el caso de entrevistas con periodistas se deberá usar mascarilla o protector facial.
- Evitar todo tipo de aglomeraciones en los accesos desde el ingreso al estadio y a la salida de los mismos.

#### 4. INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTITUCIONES

- Entrada y salida independiente (delimitada y señalizada).
- Los equipos deben utilizar el mismo lugar de entrada y salida a las canchas para el control de los jugadores
- Cuando se realicen dos o más partidos en una jornada, se deberá tener en cuenta que **DEBERÁN RETIRARSE TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PARTIDO FINALIZADO ANTES DEL INGRESO DE LOS PARTICIPANTES DEL PARTIDO A INICIARSE** (únicamente podrán permanecer los OFICIALES DE PARTIDO).
- Entre un partido finalizado y otro a iniciarse deberá haber un período mínimo de 30 minutos, a los efectos de desinfectar e higienizar los elementos comunes, instalaciones, etc.
- Una vez finalizada la competencia deportiva, no se permite la permanencia en el predio, ni alrededores.

*[Signature]*  
Ministerio de Deportes  
e Misiones

*[Signature]*  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
Provincia de Misiones

POSADAS, 03 SEP 2021

DECRETO N° 1369

VISTO:

Las políticas sanitarias aplicadas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón de la situación sanitaria que nos hallamos atravesando como consecuencia de la “segunda ola” del virus SARS-COV-2 (COVID-19) con sus nuevas variantes y cepas que nos aqueja; la efectividad de las políticas aplicadas como consecuencia del compromiso solidario de la comunidad en general con los sistemas sanitarios, adoptando correctamente las medidas de prevención, cuidado y protección establecidas; el cuadro epidemiológico local y provincial; las recientes medidas fijadas por el Decreto del D.E.M. N° 1199/21; El Decreto del D.E.M. N° 644/21; y el artículo 178° - inciso 29° - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, está vigente en todo el territorio argentino la emergencia sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), declarada por el Poder Ejecutivo Nacional;

**QUE**, en la misma línea, el Gobierno de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

**QUE**, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

**QUE**, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia, para el cuidado y preservación de la salud pública en general;

**QUE**, por Decreto N° 644 de fecha 16 de Abril del 2.021, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), fijó diversos parámetros para la realización de “...shows y espectáculos en vivo, como también musicalización en vivo (Dj’s) y/o cualquier otro tipo de musicalización, sean estos de carácter artístico, musical y/o de entretenimiento, sin importar el número de personas que formen el grupo o banda...”, llevados a cabo en instalaciones de los establecimientos comerciales de los sectores correspondientes a gastronómicos, bares y heladerías, actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno; Salud Pública; y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.- respectivamente;

**QUE**, mediante el mismo instrumento legal, estableció que “...los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno; Salud Pública; y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente, que posean lugares al aire libre, corredores, patios, galerías, y todo otro sector que este en un ambiente abierto, su actividad sonora y/o de musicalización, pasada las 00.00 hs. deberá, sin excepción, adecuarse a un sonido de ambiente con volumen moderado/bajo.”;

**QUE**, en consecuencia, es oportuno aclarar que dichas medidas, excepcionales y transitorias, fueron tomadas en una etapa de alto impacto de la pandemia, con el fin de paliar los efectos negativos y la difícil situación, laboral y económica, que atravesaban los distintos colectivos culturales de artistas;

**QUE**, la visión que encara en estos tiempos la actual gestión municipal, apunta no sólo a proteger la salud de la ciudadanía en general, sino también a garantizar el acceso a los servicios de la salud, sin que éstos entren en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, por lo que las decisiones y acciones a implementarse por un lado deben propender a fortalecer el cuadro actual, y por el otro, a asegurar una eventual salida paulatina y gradual de la pandemia;

**QUE**, basados en el plan de flexibilización de las actividades y rubros en general, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) mediante Decreto N° 1199/21 de fecha de fecha 2 de Agosto del 2021, resolvió adherirse a la Resolución dictada en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Estado de Cultura, y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 472/21 – M.G.-, 2303/21 –M.S.P.-, 133/21 –M.E.C.- y 237/21 –M.T.yE.-, respectivamente, y al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” aprobado por aquéllas para realización de fiestas seguras y organizaciones de eventos culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos, conferencia de prensa, disertaciones, desayunos, almuerzos o cenas de trabajo, (proveedores, salones de eventos, depósitos, organizadores):

**QUE**, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las medidas que fueron tomadas de manera extraordinaria en determinado momento por los motivos ya profundizados;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**PORELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO** a partir de la fecha del presente instrumento, el Decreto N° 644 de fecha 16 de Abril del 2.021, registro de este D.E.M., de conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I– N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

